



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Doce de febrero de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 003  
RADICADO N° 2020-00157-00

I. Para efectos del artículo 40 del C.G.P., se ORDENA AGREGAR al expediente para que haga parte de este juicio, el Despacho Comisorio No. 012 del 17 de noviembre de 2020, proveniente del CENTRO ZONAL MAGDALENA MEDIO PUERTO BERRÍO (ANT), debidamente diligenciado; de igual manera, se incorporan periciales realizados por el Centro Zonal Rosales del I.C.B.F.

II. Incorporados como se encuentran los periciales realizados por el equipo interdisciplinario del I.C.B.F., y no existiendo pronunciamiento alguno al respecto, se continuará con el trámite subsiguiente, esto es, CITANDO a Audiencia de INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO, para lo que se DECRETARÁN las pruebas oportunamente solicitadas, Art. 173 C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Oralidad de Itagüí Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: AGREGAR el Despacho Comisorio No. 012 del 17 de noviembre de 2020, proveniente del I.C.B.F., CENTRO ZONAL MAGDALENA MEDIO PUERTO BERRÍO (ANT), debidamente diligenciado; INCORPORAR periciales realizados por el Centro Zonal Rosales del I.C.B.F.

SEGUNDO: CITAR a AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO, de que tratan los Arts. 392, 372 y 373 del Código General del Proceso, para el día VIERNES CINCO (5) DE MARZO DE 2021, A LA UNA DE LA TARDE (1:00 p.m.).

TERCERO: ABRIR EL CORRIENTE PROCESO VERBAL SUMARIO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS A PRUEBAS, Art. 173 del C.G.P., así:

I. PRUEBA DOCUMENTAL. En su valor legal se aprecia la siguiente prueba documental, Art. 243 y ss. de C.G.P.:

a. Expediente remitido por el Centro Zonal Aburrá Sur del ICBF., contenido de la actuación administrativa adelantada a favor de la adolescente MARÍA MANUELA CASTAÑEDA POSADA.

b. Peritajes Psicológico y Nutricional realizados por el Equipo Psicosocial del Centro Zonal Aburrá Sur del I.C.B.F.

c. Informe Social realizado por la Asistente Social adscrita al Juzgado.

d. Despacho Comisorio auxiliado por el I.C.B.F., a través del CENTRO ZONAL MAGDALENA MEDIO PUERTO BERRÍO (ANT).

e. Periciales de Trabajo Social, Psicológico y Nutricional realizados por el Equipo Psicosocial del Centro Zonal Rosales del I.C.B.F.

II. INTERROGATORIO DE PARTE, se cita a YENIFER ELENA POSADA RESTREPO y ÁLVARO ANTONIO CASTAÑEDA HERNÁNDEZ, progenitores de la adolescente, a fin de que en la fecha arriba señalada, absuelvan el interrogatorio de parte que les formulará el Suscrito Juez. Art. 199 y ss. del C.G.P.; por igual, se escucharán a los abuelos maternos JAIRO POSADA y NORA ELENA RESTREPO.

III. ENTREVISTA: A efectos de hacer efectivo el derecho que gravita sobre los menores de dieciocho (18) años, de ser escuchados en los asuntos que los afectan, garantía desarrollada por la Corte Constitucional en Sentencia T-955 de 2013, M.P. Dr. Luís Ernesto Vargas Silva, así como lo consagrado por el artículo 26 de la Ley 1098 de 2006, cuando dispone: que los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a que se les apliquen las garantías del debido proceso en todas las actuaciones administrativas y judiciales en que se encuentren involucrados, tendrán derecho a ser escuchados y sus opiniones deberán ser tenidas en cuenta. Se procederá a interrogar a la adolescente MARÍA MANUELA CASTAÑEDA POSADA, ello previa aquiescencia de sus progenitores, y con la participación de la Defensora de Familia y la Agente del Ministerio Público.

CUARTO: CITAR a la Defensora de Familia adscrita a este Círculo Judicial, Numeral 11 del Art. 82 de la Ley 1098 de 2006, e igualmente a la Agente del Ministerio Público, de conformidad con el Parágrafo del Numeral 4° del Art. 95 *Ibídem*.

QUINTO: CITAR al equipo al Equipo Interdisciplinario del Centro Zonal Aburrá Sur, que realizaron los dictámenes periciales; a la Dra. ALBA DORIS RESTREPO ESTRADA, Asistente Social adscrita al Juzgado, así como al Equipo Psicosocial de ALAMOS.

NOTIFÍQUESE,

**Firmado Por:**

**WILMAR DE JESUS CORTES RESTREPO**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE ITAGUI-  
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**23444e116315a1831f76d363c4da5f3382cc45a01c2251d6608fac59c95fc9c0**

Documento generado en 12/02/2021 11:32:40 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**